ESTUDIOS PREVIOS INSTRUMENTOS MUSICALES – BANDA MARCIAL MUSICAL

Estudio previo

i. Descripción de la necesidad y forma de satisfacerla

La ley 715 de 2001 en el artículo 11 creó los Fondos de Servicios Educativos con el fin de que a través de ellos los establecimientos educativos estatales puedan administrar los recursos destinados a financiar sus gastos de funcionamiento e inversión, distintos a los de personal, que faciliten el funcionamiento de tales instituciones.

El Ministerio de Educación Nacional mediante Decreto 4791 del 19 de diciembre de 2008 derogado y compilado por el Decreto Único reglamentario del Sector Educación No. 1075 del 26 de mayo de 2015, reglamentó la administración de los Fondos de Servicios Educativos en los Establecimientos Educativos Estatales.

El Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015, en el artículo 2.3.1.6.3.2 define los Fondos de Servicios Educativos como cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal.

Referente a la utilización de los recursos que ingresan al Fondo de Servicios Educativos, contempla la norma: Artículo 2.3.1.6.3.11 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015.

"(...)1. Dotaciones pedagógicas del establecimiento educativo tales como mobiliario, textos, libros, materiales didácticos y audiovisuales, licencias de productos informáticos y adquisición de derechos de propiedad intelectual."

La Institución Educativa Instituto Técnico Industrial de Florencia, Caquetá, en cumplimiento de su misión institucional y con el propósito de fortalecer los procesos de formación integral de sus estudiantes, requiere realizar la compraventa de una lira y demás elementos para el funcionamiento de los instrumentos musicales destinados al Centro de Interés Banda Marcial Musical, utilizando para tal fin los recursos de Formación Integral adicionados al presupuesto de la Institución Educativa.

La formación integral busca generar espacios que permitan a los estudiantes desarrollar no solamente competencias académicas, sino también habilidades artísticas, culturales, sociales, comunicativas, disciplinarias y de trabajo en equipo. En este sentido, el Centro de Interés Banda Marcial Musical constituye un espacio pedagógico y formativo que contribuye al aprovechamiento adecuado del tiempo libre, al fortalecimiento de valores como la responsabilidad, disciplina, respeto, compromiso, liderazgo y sentido de pertenencia institucional.

Para el adecuado desarrollo de las actividades de la Banda Marcial Musical es indispensable contar con instrumentos musicales en condiciones apropiadas y en cantidad suficiente para atender la participación de los estudiantes vinculados al centro de interés. La disponibilidad de estos elementos permitirá fortalecer los procesos de aprendizaje musical, mejorar las prácticas y ensayos, facilitar la participación de los estudiantes y garantizar condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades programadas.

La adquisición de los instrumentos y elementos para su funcionamiento se encuentra directamente relacionada con los objetivos de los recursos destinados a Formación Integral, toda vez que estos serán utilizados en actividades pedagógicas, artísticas, culturales y de formación extracurricular que buscan promover el desarrollo de capacidades y talentos de los estudiantes.

Asimismo, el fortalecimiento del Centro de Interés Banda Marcial Musical permitirá consolidar espacios de participación estudiantil y representación institucional en diferentes actividades académicas, culturales, cívicas y comunitarias, contribuyendo al fortalecimiento de la identidad y el sentido de pertenencia hacia la Institución Educativa.

Por lo anterior, se considera necesaria y pertinente la contratación de la compraventa una lira y demás elementos para el funcionamiento de los instrumentos musicales destinados al Centro de Interés Banda Marcial Musical, con cargo a los recursos de Formación Integral adicionados al presupuesto institucional, garantizando que estos recursos sean destinados al fortalecimiento de las estrategias pedagógicas, artísticas y culturales que contribuyen al desarrollo integral de los estudiantes de la Institución Educativa Instituto Técnico Industrial de Florencia, Caquetá.

Es importante precisar que el indicador 220106101 Estudiantes beneficiados "Corresponden al apoyo financiero o en especie para la implementación de proyectos pedagógicos" se asocia el fortalecimiento de los centro de interés de la

Institución Educativa para el fortalecimiento de los estudiantes el cual se alineada con nuestro Proyecto Educativo - PEI en su página 37, 38 – 92, en el Plan de Mejoramiento Institucional - PMI en nuestro componente de gestión Administrativa y financiera y PAA: LINEA 12, LIENA13, LINEA 22, LINEA 23

Finalmente, téngase en cuenta que este servicio requerido, se incorporó al Plan Anual de Adquisiciones de la 2026.

ii. Reglas básicas del contrato a celebrar

a. Objeto

Compraventa de instrumento musical (Lira) y elementos para el funcionamiento del Centro de Interés Banda Marcial Musical de la Institución Educativa Instituto técnico industrial de Florencia, Caquetá.

b. UNSPSC

60130000 instrumentos musicales, piezas y accesorios

c. Lugar y Plazo

Se ejecutará en el Municipio de Florencia. El plazo de ejecución será de 08 días, previa suscripción del acta de inicio de actividades y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

d. Obligaciones del contratista

El contratista asumirá las siguientes obligaciones:

- Cumplir con el objeto del Contrato en los términos pactados
- Reemplazar los productos y/o bienes que resulte defectuosos o de mala calidad, igualmente deberá restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los productos y/o bienes defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos. Si el Contratista no restituye los productos y/o bienes defectuosos dentro del término señalado por la entidad éste podrá proceder a declarar el siniestro de incumplimiento.
- Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución
- Presentar los documentos necesarios para la ejecución del contrato.
- Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago.
- Las demás que deriven de la ejecución contractual.

e. Obligaciones de la institución

La institución asumirá las siguientes obligaciones:

- Cancelar el valor del contrato de acuerdo a lo pactado en la forma de pago.
- Suministrar al Contratista la información necesaria para la ejecución del contrato.
- Poner a disposición, los elementos necesarios que le permitan adelantar satisfactoriamente el objeto del contrato.
- Efectuar la Supervisión y/o interventoría del Contrato.
- Realizar las observaciones y/o consideraciones que sean pertinentes.

f. Forma de pago

La Institución Educativa cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente forma: Se realizará el pago total; previa presentación de la factura o cuenta de cobro, constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud y el acta de recibido a satisfacción suscrita por el Supervisor del contrato, quien previamente deberá verificar las características y calidad de los bienes entregados. Se pagará dentro de los 10 días calendarios siguientes a la fecha de radicación de las mismas, o a la fecha en que el contratista subsane las glosas que le formule la entidad.

g. Vigilancia de la ejecución

La entidad vigilará la ejecución mediante supervisión, la cual será ejercida por La Coordinadora de Convivencia de la institución educativa, cargo que en la actualidad desempeña el señor(a) **MARY BETANCOURT GRANJA** identificada con cedula de ciudadanía **40.727.441** de Florencia En desarrollo de esta actividad el supervisor cumpliría con las funciones señaladas en el manual de contratación.

iii. Estimación del precio y disponibilidad presupuestal

a. Estimación del precio

Se anexa un estudio del mercado de esta de los bienes y servicios a contratar.
El presupuesto oficial es de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS MIL PESOS ($3.876.000) MONEDA CORRIENTE,** se describen los elementos, cantidades y valores a suministrar:

ITEM	DETALLE	CANT	V/UNI	V/TOTAL
1	LIRA JB INGLESA SOPRANO CON CARGADOS EN CHAROL BLANCO Y GOLPEADOR	2	460000	920.000
2	CAÑA RICO ROYAL SAXO ALTO N°2.5 RJB 1025	40	10000	400.000
3	CAÑA RICO ROYAL SAXO TENOR No 2.5 RKB1025	40	15500	620,000
4	CAÑAS RICO ROYAL SAXO SOPRANO No 2.5	40	9800	392,000
5	CAÑA RICO ROYAL CLARINETE No 2.5 RCB 1025	40	7500	300,000
6	ACEITE VALVE OIL MARCA FAST 59 ML - TROMPETA	4	28000	112,000
7	ACEITE ULTRA PURE TROMBON SLIDE VARAS	4	28000	112,000
8	PARCHE EVANS 14 KEVLAR B14MHG	3	340000	1.020.000
			SUBTOTAL	3.257.142,85
			IVA 19%	618.857,15
			TOTAL	**3.876.000,00**

b. Disponibilidad presupuestal

La Institución Educativa Instituto Tecnico Industrial de Florencia, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 71 del Decreto 111 de 1996 cuenta con la disponibilidad presupuestal y de tesorería del presupuesto de la vigencia fiscal 2026. Para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar el cual se pagará con cargo a los siguientes recursos:

Código Presupuestal	Rubro	Fuente	Valor
2.1.2.02.01.003.02	Dotación institucional de material y medios pedagógicos para el aprendizaje - FI	Recursos SGP gratuidad - 2	$3.876.000

iv. Garantías contractuales

Teniendo en cuenta la cuantía del proceso de selección, no existe dentro del historial de contratación de la entidad incumplimiento alguno y la forma de pago establecida la entidad no requiere de garantías contractuales, conforme al Manual de Contratación en su numeral 7.1

v. Modalidad de selección

La contratación no excede de los 20 SMMLV, por tanto, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, no se somete a lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación y el contratista será seleccionado conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación.

vi. Verificación de la ausencia de subordinación

El Contratista es una persona independiente de la Institución Educativa y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de Institución Educativa, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
El contratista puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente Contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones al Contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos.

vii. Clausulas integradas al contrato

Las Cláusulas no dispuestas en la minuta del contrato se entienden incorporadas y aceptadas por el contratista con la suscripción del contrato. Las mencionadas cláusulas se describen a continuación:

1. El contratista hace las siguientes declaraciones: • Conoce y acepta los documentos del proceso. • Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de la entidad respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. • Está debidamente facultado para suscribir el presente

contrato. • No está en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. • Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. • El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. • Los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. • Se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

2. Propiedad Intelectual. Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
3. Inhabilidades e Incompatibilidades. El contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra de la Entidad Estatal o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.
4. Caducidad. La Entidad Estatal podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante Resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo contemplado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.
5. Independencia del Contratista. El contratista es una persona independiente de la Entidad Estatal, y, en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad Estatal, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. El contratista se obliga a cumplir con el objeto al que se refiere el presente contrato, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre éste y la Entidad Estatal.
6. Caso Fortuito y Fuerza mayor. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.
7. Solución de Controversias. Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la Entidad Estatal con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la explique someramente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula.
8. Liquidación. Para el presente contrato es obligatoria su liquidación.

viii. Tipificación, estimación y asignación del riesgo

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría

ESTUDIOS PREVIOS INSTRUMENTOS MUSICALES – BANDA MARCIAL MUSICAL

1	Especifico	Externo	Ejecución	Económico	Son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos.	Desequilibrio económico del contrato	3	4	7	Riesgo Alto

¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
		Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
Entidad Estatal / Contratista	Cuando el contratista solicite el reajuste de precios deberá justificar una variación igual o superior al 20% del valor inicialmente establecido. Si es inferior el riesgo lo asumirá el contratista.	2	3	5	Riesgo Medio	No	Entidad Estatal/Contratista	Por solicitud del contratista por escrito o requerimiento de la entidad	Cuando se efectué el reajuste del precio	Cotizaciones	Cuando ocurra el evento

Florencia, **lunes 21 de septiembre de 2026**
Aprobó:

Mag. **CARLOS ADRIAN CELANDO YANGUAS**
Rector